



Resolución Ministerial

N° 0763-2024-IN

Lima, 11 JUN. 2024

VISTOS, el Oficio N° 003612-2024-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el INFORME N° 142-2024-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el DICTAMEN N° 1426-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001057-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 1696-2023-IN, del 21 de diciembre de 2023, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCOS PASCUAL PUCHOC QUINTANA, a partir del 01 de enero de 2024; sustentado técnicamente en el "Acta N° 213-2023-COMGEN PNP/CCO/CMDTE-ARMAS", del 08 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2023, constituido mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 490-2023-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0124-2024-IN, del 02 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCOS PASCUAL PUCHOC QUINTANA, contra la Resolución Ministerial N° 1696-2023-IN;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCOS PASCUAL PUCHOC QUINTANA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03663-2024-82-1863-JR-LA-76, el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 01, del 26 de abril de 2024, resuelve "CONCEDER la medida cautelar solicitada debiéndose disponer la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los efectos del Acta Individual N° 213-2023-COMGEN PNP/CCO/CMDTE-ARMAS de fecha 08 DIC 2023, de la Resolución Ministerial N° 1696-2023-IN del 21 de diciembre del 2023, de la Resolución Ministerial N° 0124-2024-IN del 02 de febrero del 2024; debiendo la Administración proceder a la reincorporación provisional del demandante COMANDANTE MARCOS PASCUAL PUCHOC QUINTANA a la Situación Policial de Actividad sin que se restrinja su derecho a postular al Grado Inmediato Superior desde el momento de su reincorporación al servicio activo en la Policía Nacional del Perú, debiendo ser sometido en su oportunidad a los



L. CUEVA

exámenes y exigencias que implique dicho proceso, lo cual no constituye un mandato de ascenso automático (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera provisional al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCOS PASCUAL PUCHOC QUINTANA, a la situación policial de actividad, sin que se restrinja su derecho a postular al Grado Inmediato Superior desde el momento de su reincorporación al servicio activo en la Policía Nacional del Perú, debiendo ser sometido en su oportunidad a los exámenes y exigencias que implique dicho proceso, lo cual no constituye un mandato de ascenso automático, en cumplimiento estricto de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 26 de abril de 2024, emitida por el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la suspensión temporal de los efectos de la Resolución Ministerial N° 1696-2023-IN, del 21 de diciembre de 2023; el Acta N° 213-2023-COMGEN



L. CUEVA

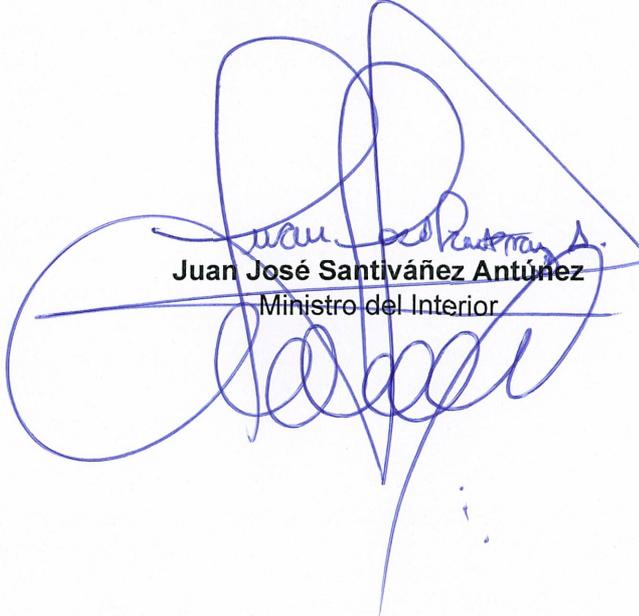
PNP/CCO/CMDTE-ARMAS, del 08 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2023, constituido mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 490-2023-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM; y de la Resolución Ministerial N° 0124-2024-IN, del 02 de febrero de 2024.

Artículo 2.- En consecuencia, reincorporar de manera provisional al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCOS PASCUAL PUCHOC QUINTANA, a la situación policial de actividad, sin que se restrinja su derecho a postular al Grado Inmediato Superior desde el momento de su reincorporación al servicio activo en la Policía Nacional del Perú, debiendo ser sometido en su oportunidad a los exámenes y exigencias que implique dicho proceso, lo cual no constituye un mandato de ascenso automático, en cumplimiento estricto de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 26 de abril de 2024, emitida por el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.


Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior

